



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE PRÓRROGA N° C-RP-06/2020- DEL CONTRATO CNR-LG-07/2019-01

“SERVICIO ODONTOLOGICO EN CLINICA PARTICULAR, AÑO 2019”

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, de

, actuando en representación, en mi calidad de Directora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, de

, que en adelante me denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte,

, actuando en mi carácter de Administrador Único y Propietaria y Representante Legal de la sociedad **CORPORACION DE SERVICIOS DE SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORSESA, S.A DE C.V.**, del domicilio de

y que en el transcurso del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA**, y **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha dieciséis de enero del dos mil diecinueve suscribimos el Contrato No. **CNR-LG-07/2019**, cuyo objeto fue el **SERVICIO ODONTOLOGICO EN CLINICA PARTICULAR, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**; para el plazo contado partir de su suscripción del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **II.** Que en vista de la finalización del plazo del contrato mencionado, la jefa del Departamento de Servicios Generales, con el visto bueno de la Gerente de Administración, ambas de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, remitieron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el requerimiento número 13274, solicitando prorrogar el contrato antes referido, **PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL UNO DE ENERO AL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato a prorrogar; por lo que: **a)** Mediante carta recibida en Recepción UACI, de fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve, la contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; y **b)** Mediante Resolución de

8

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-06/2020-01-CNR-LG-07/2019, de fecha once de diciembre del dos mil diecinueve, se acordó: 1) Autorizar la prórroga del contrato No. **CNR-LG-07/2019**, de **SERVICIO ODONTOLOGICO EN CLINICA PARTICULAR, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, hasta por la cantidad de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el valor del **Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios**. 2) Asimismo, nombrar como Administrador del Contrato de Prórroga a la Técnico de Prestaciones del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia Desarrollo Humano de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del CNR, a la señora Kenia Marbely Rivas de Cruz. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la Institución, y en cumplimiento a los Artículos 83, 92 inciso segundo de la LACAP, artículo 75 del RELACAP, numeral 6.11 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas SEGUNDA, TERCERA, Y DÉCIMA SEGUNDA denominada “Modificación, Ampliación y/o Prórroga” del contrato No. CNR-LG-07/2019, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS: I. Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del UNO DE ENERO AL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará al contratista, hasta por el monto total de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el valor del **Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios**. La forma de pago será mensual, por medio de cuotas de hasta por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Incluyendo el valor del **Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)**, posterior a la presentación del informe de pacientes atendidos, autorizados por la Administradora del Contrato, factura de consumidor final por los servicios recibidos firmada y sellada por la Administradora del Contrato y el representante de la contratista, en la que conste que el servicio fue recibido a entera satisfacción, de conformidad al contrato a prorrogarse. **III.** En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo 75 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía correspondiente, la cual será por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total a pagar, es decir por el valor de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,656.00)**, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia contada a partir del 01 de enero de dos mil veinte al 13 de febrero de dos mil veintiuno. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho (8) días hábiles



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga. IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato en vigor. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero de dos mil veinte. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, dieciséis de enero de dos mil veinte.

S.A. DE C.V.



TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ
LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día ~~quince~~ ^{dieciséis} de enero del dos mil veinte Ante Mí, **MARIA ANTONIA FLORES CARDOZA**, Notario del domicilio de Zacatecoluca departamento de la Paz, comparece la licenciada **TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ**, de

actuando en representación, en su calidad de Directora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, de este

y que en adelante denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte,

actuando en su carácter de Administrador Único y Propietaria y Representante Legal de la sociedad **CORPORACION DE SERVICIOS DE SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORSESA, S.A DE C.V.**, del domicilio de

, que en adelante denominare **“LA CONTRATISTA”**, personería que más adelante relacionaré; y yo la **SUSCRITO NOTARIO DOY FE: que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra; y en el carácter en que comparecen ME DICEN: I.** Que reconocen

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

V.030.12.202300

sus respectivas calidades, las obligaciones, los derechos, las prestaciones, los plazos, la garantía, jurisdicción y sometimiento a la LACAP y RELACAP, que han contraído en dicho instrumento en el que se regula las cláusulas que regirán la Prórroga del Contrato **NÚMERO C-RP-CERO SEIS/DOS MIL VEINTE-CNR-LG-CERO SIETE /DOS MIL DIECINUEVE-CERO UNO**, del contrato de **SERVICIO ODONTOLÓGICO EN CLÍNICA PARTICULAR, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, y *cuyas cláusulas son las siguientes:* "*****" **I.** Que en fecha dieciséis de enero del dos mil diecinueve suscribimos el Contrato No. **CNR-LG-CERO SIETE/ DOS MIL DIECINUEVE**, cuyo objeto fue el **SERVICIO ODONTOLÓGICO EN CLÍNICA PARTICULAR, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**; para el plazo contado partir de su suscripción del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **II.** Que en vista de la finalización del plazo del contrato mencionado, la jefa del Departamento de Servicios Generales, con el visto bueno de la Gerente de Administración, ambas de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, remitieron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el requerimiento número trece mil doscientos setenta y cuatro, solicitando prorrogar para el contrato antes referido, *para el período comprendido a partir del UNO DE ENERO AL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE*, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato a prorrogar; por lo que: **a)** Mediante carta recibida en Recepción UACI, de fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve, la contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; y **b)** mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número **RP-CERO SEIS / DOS MIL VEINTE – CERO UNO -CNR-LG-CERO SIETE /DOS MIL DIECINUEVE**, de fecha once de diciembre del dos mil diecinueve, se acordó: **UNO)** Autorizar la prórroga del contrato No. **CNR-LG-CERO SIETE /DOS MIL DIECINUEVE**, de los servicios de **SERVICIO ODONTOLÓGICO EN CLÍNICA PARTICULAR, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, hasta por la cantidad de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. DOS)** Asimismo, nombrar como Administrador del Contrato de Prórroga a la Técnico de Prestaciones del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia Desarrollo Humano de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del CNR, a la señora Kenia Marbely Rivas de Cruz. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la Institución, y en cumplimiento a los Artículos ochenta y tres, noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas SEGUNDA, TERCERA, Y DÉCIMA SEGUNDA denominada "Modificación, Ampliación y/o Prórroga" del contrato



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

No. CNR-LG-CERO SIETE /DOS MJIL DIECINUEVE, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS: I. Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del UNO DE ENERO AL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará al contratista, hasta por el monto total de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.** La forma de pago será mensual, por medio de cuotas de hasta por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)**, posterior a la presentación del informe de pacientes atendidos, autorizados por la Administradora del Contrato, factura de consumidor final por los servicios recibidos firmada y sellada por la Administradora del Contrato y el representante de la contratista, en la que conste que el servicio fue recibido a entera satisfacción, de conformidad al contrato a prorrogarse. **III.** En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía correspondiente, la cual será por el equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, es decir por el valor de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia contada a partir del **UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE AL TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.** Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga. **IV.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato en vigor. "*****" Los comparecientes manifiestan a la suscrita notario autorizante de este contrato, su voluntad para ratificar las demás cláusulas del contrato privado que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Yo ^{la} suscrito notario, también **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)** Respecto a la personería con la que actúa la licenciada **CORTEZ RUIZ:** a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, tomo trescientos veinticinco del día siete del mismo mes y año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el diario oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del día veintinueve del mismo mes y año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo conducente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo; y que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente señala, que la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, y los requisitos para desempeñar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, publicado en el Diario Oficial número CIEN del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada MARIA LUISA HAYEM BREVÉ, como Ministra de Economía, a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número DIECINUEVE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo VEINTITRÉS, correspondiente al dos de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, como Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a partir de esa fecha; g) Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República en la que consta que a folio diecinueve frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la protesta constitucional de la Licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, rendida a las dieciséis horas y veinte minutos del día dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS



CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, del dos de junio de dos mil diecinueve; y **h)** Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, número OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, del tres de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual la Ministra de Economía, MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, delega a partir de esa fecha la Representación Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, que le corresponde como Directora Presidenta del CNR en la Licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, Directora Ejecutiva del CNR, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DOS del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, del tres de junio de dos mil diecinueve. **II.** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la doctora

a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad Corporación de Servicios de Salud, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del treinta de mayo del dos mil ocho, ante los oficios de la notaria

, inscrita en el Registro de Comercio al número **UNO** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS** del Registro de Sociedades, de Folio **TRES** al **Dieciocho**, el día veinticuatro de junio de dos mil ocho, en la que consta que la firma social corresponde al administrador único; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación y aumento de capital mínimo de la sociedad Corporación de Servicio de Salud, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del diecinueve de diciembre del dos mil doce, ante los oficios del notario

inscrita en el Registro de Comercio al número **OCHENTA Y UNO** Libro **TRES MIL CUARENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, de Folio **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO** al **QUINIENTOS CUATRO**, el veintiocho de enero del dos mil trece c) Credencial de Elección de Administrador Único, expedida por la Secretario de la Junta General de Accionistas de la sociedad, el dos de mayo del dos mil diecinueve en la que consta que según acta número **QUINCE** punto número **SIETE**, de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, nombran a la señora

, como administradora Único Propietaria, de la sociedad, para el período de **CINCO** años, contado a partir de la fecha de la suscripción de la credencial en el Registro de Comercio, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y TRES** del Libro **CUATRO MIL CIENTO TREINTA**, del Registro de Sociedades, el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve por lo cual, la compareciente está facultada para otorgar instrumentos como el presente. **III)** Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Sobre línea: dieciséis-Enmendado: la-tres. Vale.-

1a Calle Poniente y

Tel.: 2593-5000.

